

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA  
 CONTRATO No.: 1298 - de 2018  
 CONTRATISTA: CONSORCIO CENTRO DIA 2017  
 OBJETO: EJECUCION DE , ESTUDIOS , DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - GRUPO No. 1 CAMPO VERDE  
 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CONSORCIO INTERDESARROLLO  
 INTERVENOR: AR. JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ RINCON  
 SUPERVISOR: CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 1305/2017

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	SEIS MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2019
VALOR EJECUTADO	\$ 152.144.739

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL FASE 1 EL DIA 20 DEL MES DE FEBRERO DE 2019

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Un Dieciocho por ciento (18%) del valor del contrato Fase 1.- Informe preliminar y de Diagnostico normativo, levantamiento topografico, estudio de suelos y recomendaciones de cimentación.	UND	1,00	27.386.053,02	27.386.053,02
2	Un Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato Fase 1 Componente Arquitectonico : 4.1 Esquema basico 4.2 Anteproyecto arquitectonico 4.3 Proyecto arquitectonico definitivo Diseños Estructurales	UND	1,00	68.465.132,55	68.465.132,55
3	Un Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato Fase 1 Diseño Hidrosanitario , de Red contraincendio y de Red de gas Diseño Electrico, Telefonico , de Voz y Datos Paisajismo y Areas exteriores	UND	1,00	38.036.184,75	38.036.184,75
4	Un Doce por ciento (12%) del valor del contrato Fase 1, Presupuesto, Programacion, Cantidades de Obra y Especificaciones de construccion. Estudio de sostenibilidad y Plan de manejo ambiental Tramites y gestiones para la obtencion de la licencias y Permisos necesarios para la construcción del proyecto	UND	1,00	18.257.368,68	18.257.368,68
SUBTOTAL					152.144.739,00
VALOR TOTAL EJECUTADO					152.144.739,00
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					152.144.739,00

En CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

  
 JN RODRIGUEZ ACOSTA  
 REP. LEGAL CONTRATISTA  
 UT CENTRO DIA CIUDAD BOLIVAR

  
 FIRMA  
 JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSORCIO INTERDESARROLLO

(300)

 CONSORCIO INTERDESARROLLO	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	 BOGOTÁ D.C.
---	---------------------------	--

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**

<b>CONTRATO N°</b>	: 1298 de 2017
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	: DISEÑO Y OBRA
<b>OBJETO</b>	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	: BOGOTÁ D.C.
<b>VALOR</b>	: \$3.237.837.047
<b>CONTRATISTA</b>	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
<b>PLAZO</b>	: 18 MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	: 22 DE ENERO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	: 21 DE FEBRERO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 16 del mes de Julio del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para suspender la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra a la espera de la revisión.
- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato 1298 de 2017 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por un término inicial de setenta (70) días calendario, con lo tanto, la misma debe concluir el día veinticuatro (24) de septiembre de 2018 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

	<h2 style="margin: 0;">ACTA DE SUSPENSIÓN</h2>	
---	--	---

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 16 de Julio de 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
Firma <b>NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA</b>	Firma <b>NOMBRE: ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO</b> <b>REPRESENTANTE SUPLENTE 2 INTERVENTORIA</b>

	
Firma <b>NOMBRE: JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA</b> <b>GERENTE FONDECUN</b>	Firma <b>NOMBRE: CARLOS AMAYA</b> <b>GERENTE CONVENIO</b>

Original: FONDECUN  
 Copias: Contratista, Interventoría

 MUNICIPALIDAD DE BOSA	<b>ACTA DE REINICIO</b>	 FUNDACION
---	-------------------------	--

**ACTA DE REINICIO No. 01**

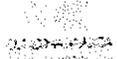
CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: \$3.337.237.047
CONTRATISTA	: UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 15 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 31 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del reinicio suspensión No. 1 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 24 del mes de septiembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

Que una vez superada la suspensión No. 1 amparada mediante oficio del contratista de fecha 21 de Septiembre de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para suspender la fase 1 del contrato 1298 de 2017. de acuerdo a los siguientes numerates:

- las observaciones jurídicas, arquitectónicas y estructurales ya fueron emitidas por la curaduría 2 de Bogotá estas ya fueron subsanadas, y radicadas en la curaduría 3. Por tal motivo se hace necesario el reinicio del contrato de la referencia.

Por lo anterior, una vez superado el periodo de la suspensión No. 1 y en vista que el Contratista realizó la subsanación de las observaciones presentadas, se hace necesario realizar el reinicio de actividades.

	<b>ACTA DE REINICIO</b>	
---	-------------------------	---

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 24 de septiembre de 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
Firma	Firma
NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	NOMBRE: ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE INTERVENTORIA

	
Firma	Firma
NOMBRE: JOSE FERNANDO GARCIA SUBGERENTE FONDECUN	NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA MOUROU GERENTE CONTRATO

Original: FONDECUN  
Copias: Contratista, Interventoria

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	
--	---------------------------	--

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: 33.237.837.047
CONTRATISTA	: UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FASE 1	: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión No 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 25 del mes de Septiembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 21 de Septiembre de 2018, ante la interventoría Consorcio Inmovera, solicitó para suspender la fase 1 del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

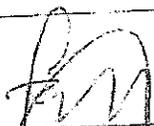
- A la fecha aun persisten los causales ya que La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra aun a la espera de la revisión.
- Debido a que los plazos de la curaduria urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduria urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría.

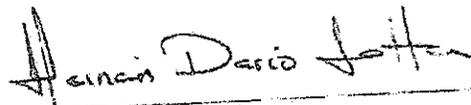
Ante esta situación, se aprueba la suspensión temporal de los estudios y diseños del frente de Campo Verde y se establece que una vez superada la causa que provoca esta decisión, se dará reinicio a los estudios y diseños objeto de esta Interventoría.

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato 1305 de 2017 por un término inicial de treinta (30) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día veinticinco (25) de octubre de 2018 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 25 del mes de Septiembre del año 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma  NOMBRE: ELSA LUCÍA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE 2 INTERVENTORÍA	Firma  NOMBRE: JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ SUBGERENTE TECNICO
--	--

Firma  NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA GERENTE CONVENIO
---

Revisó: HDLOTTA  
 Original: FONDECUN  
 Copias: Contratista, Interventoría

**ACTA AMPLIACION DE LA SUSPENSION No. 02**

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: \$3.237.887.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSION No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSION No. 2	: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 10 DE NOVIEMBRE DE 2018

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión No 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 24 del mes de Octubre del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 23 de Octubre de 2018, ante la interventoria Consorcio Interdesarrollo, solicitud para ampliar la suspensión No 1 de la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- A la fecha aun persisten los causales que dieron origen a la suspensión No 2, ya que La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra aun a la espera de la revisión.
- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoria, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoria

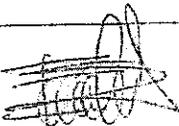
10

	<b>ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION</b>	
---	--------------------------------------	---

Por lo anterior, se procede a la ampliación de la suspensión N° 2 del contrato 1298 de 2017 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por un término inicial de Quince (15) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día ocho (8) de Noviembre de 2018 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

Las partes acuerdan que la ampliación de la suspensión N°2 del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 24 del mes de Octubre del año 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
Firma	Firma
NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	NOMBRE: ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE 2 INTERVENTORIA

	
Firma	Firma
NOMBRE: ADRIANA DEL PILAR ALVAREZ SUBGERENTE TECNICO	NOMBRE: HERMAN DARIO LOTTA GERENTE CONVENIO

Original: FONDECUN  
Copias: Contratista, Interventoría

	<b>ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION</b>	
---	--------------------------------------	---

**ACTA AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSION No. 02**

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: \$3.237'837.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSION No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No. 1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSION No. 2	: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA AMPLIACION DE LA SUSPENSION 2	: 24 DE OCTUBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 31 DE ENERO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la Ampliación N°2 suspensión No 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 8 del mes de Noviembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 07 de Noviembre de 2018, ante la interventoria Consorcio Interdesarrollo, solicitud para ampliación N°2 de la suspensión N°2 de la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- A la fecha aun persisten los causales que dieron origen a la suspensión N° 2, ya que La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra con precedente de los tres componentes y se esta a la espera de la liquidación de expensas y la notificación por parte de personería.
- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría

urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato 1298 de 2017 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por un término inicial Ocho (82) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día Veintiocho (28) de Enero de 2019 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

Las partes acuerdan que la Ampliación N°2 de la suspensión N°2 del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 8 del mes de Noviembre del año 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

 Firma	 Firma
NOMBRE: EDISON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

 Firma	 Firma
NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA SUBGERENTE TECNICO	NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA MONROY GERENTE CONVENIO

Original: FONDECUN  
 Copias: Contratista, Interventoria

	<b>ACTA DE REINICIO</b>	
---	-------------------------	---

**ACTA DE REINICIO No. 02**

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: \$3.237'837.047
CONTRATISTA	: UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN 2	: 24 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN 2	: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 31 DE ENERO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del reinicio N° 2 de la suspensión No. 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 24 del mes de septiembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

Que una vez superada la suspensión No. 2 amparada mediante oficio del contratista de fecha 21 de Septiembre de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para suspender la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- las observaciones jurídicas, arquitectónicas y estructurales ya fueron emitidas por la curaduría 2 de Bogotá estas ya fueron subsanadas, y radicadas en la curaduría 3. Por tal motivo se hace necesario el reinicio del contrato de la referencia.

	<b>ACTA DE REINICIO</b>	
---	-------------------------	---

Por lo anterior, una vez superado el periodo de la suspensión No. 2 y en vista que el Contratista realizó la subsanación de las observaciones presentadas, se hace necesario realizar el reinicio de actividades.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 28 de Enero de 2019, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
Firma NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

	
Firma NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA SUBGERENTE FONDECUN	Firma NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORTÉS BOCANEGRA GERENTE CONTRATO

Original: FONDECUN  
 Copias: Contratista, Interventoría



## ACTA DE INICIO



CONTRATO No:	1298 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. grupo N° 1 Campo Verde
VALOR FASE 2 (CONSTRUCCION):	\$ 3.085.692.308
CONTRATISTA:	Unión Temporal Centros Día
PLAZO:	13 meses

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo de la Fase 2 del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo; y de ser presentadas y aprobadas las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo del contratista.

El contrato cuenta con los siguientes plazos ajustados a los tiempos necesarios.

FASE	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	6 MESES*
CONSTRUCCION	7 MESES**
PLAZO TOTAL	13 MESES

Por solicitud del Contratista el Plazo de ejecución de la Fase 2 de construcción se ha ajustado a SIETE (7) Meses, previa solicitud realizada a la interventoría la cual fue Avalada y ajustada a todos los productos requeridos para dar cumplimiento a la Fase 2, del Contrato 1298 de 2017.

Se procede a dar inicio a la Fase 2 del Contrato el día 21 del mes Febrero del año 2019, esta fase se ejecutará dentro del plazo establecido dentro del Contrato Interadministrativo No.8239 de 2017 suscrito entre Fondecun y La Secretaria de Integración del Distrito, por tanto, su plazo de terminación del Contrato de obra estará sujeto a las prórrogas que se realicen sobre el Contrato Interadministrativo del cual se deriva.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

 Firma NOMBRE: EDINSON RODRIGUEZ ACOSTA R/L UNION TEMPORAL CENTROS DIA	 Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCEZ BLANCO R/L CONSORCIO INTERDESARROLLO
 Firma NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA SUBGERENTE TÉCNICO	 Firma NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORTES BOCANEGRA GERENTE CONTRATO

Original: FONDECUN  
Copias: Contratista, Interventoría



# Unión Temporal Centros Día

NIT. 901.141.079-4

Bogotá D.C. 15 de Agosto de 2019

1298-FASE II-OF-081

Señores:

**CONSORCIO INTERDESARROLLO**

Director de Interventoría

Carrera 42 No 24 A – 54

Bogotá D.C.

**Referencia:** Contrato de Obra No 1298 cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO Nº 1 CAMPO VERDE

**Asunto:** Solicitud autorización para realizar la cesión de la posición contractual

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta el contrato de la referencia y en nuestra condición de integrantes en la conformación de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, nos permitimos proponer a ustedes la posibilidad de ceder el referido acuerdo de voluntades, atendiendo a la clausula decimo tercera, la cual establece lo siguiente:

*“CESION. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título sin el consentimiento expreso , previo y escrito de FONDECUN, dicha cesión , de producirse, requiere para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, cesionario y FONDECUN. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN, dicha cesión de producirse, requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y a probación expresa de FONDECUN, de cuando con e procedimiento interno de FONDECUN para tal efecto. “*

En consecuencia nos permitimos manifestar nuestra voluntad para efectuar la cesión del contrato en la referencia, para ello me permito solicitar autorización para realizar la cesión de la posición contractual, toda vez Que al actual constructor (cedente) se le han presentado situaciones que le imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, motivo por el cual, buscó una persona jurídica con la idoneidad y experiencia suficiente para que continúe con la ejecución del proyecto, previa aprobación de la entidad contratante, atendiendo la cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades que pretende cederse.

Bogotá

Carrera 14 N° 94ª – 44 oficina 304 edificio Classic

Tel: 678 4774 ■ Cel. 314 302 9379

# Unión Temporal Centros Día

NIT. 901.141.079-4

Para tal efecto el 04/07/2019 el representante legal sostuvo reunión con el señor Luis Oscar Vargas, representante legal de la firma Construir XXI a quien contextualizó sobre el estado actual del proyecto, y luego de ello, manifestó tener interés en ser el cesionario, recibir el proyecto y continuar con su ejecución. Por tal motivo el día 15 de agosto de 2019 se suscribió acta de cesión del contrato entre las partes.

En armonía con lo anterior, sea del caso indicar que, el candidato a cesionario, actualmente se encuentra ejecutando otros proyectos con la entidad, cuyo objeto es similar al del presente contrato, situación que permite concluir su experiencia y conocimiento en la ejecución de este tipo de proyectos.

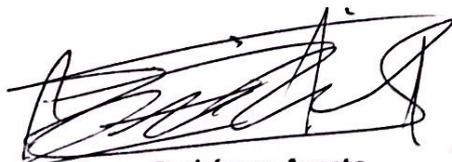
Cordialmente



**Edicson Rodríguez Acosta**  
Integrante conformación  
Unión Temporal Centros Día



**Clara Alicia Rodríguez Guerrero**  
Integrante conformación  
Unión Temporal Centros Día



**Edicson Rodríguez Acosta**  
Representante Legal  
Unión Temporal Centros Día

Bogotá

Carrera 14 N° 94ª – 44 oficina 304 edificio Classic

Tel: 678 4774 ■ Cel. 314 302 9379

## **CESIÓN DE CONTRATO No. 1298 DE 2017 ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA Y CONSTRUIR XXI S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **EDICSÓN RODRÍGUEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.064.675 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA**, identificada con el NIT 901.141.079-4, actual contratista del Contrato No. 1298 de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y **OLGA INÉS ESPINOSA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.533.579 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal **CONSTRUIR XXI S.A.S.** identificada con el NIT 900.187.524-5 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO** No. 1298 de 2017, el cual se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2013, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

1. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, suscribieron el 22 de septiembre de 2017, el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es: *“Realizar Gerencia Integral para la elaboración de los diseños y la construcción de Centros Día en el Distrito Capital”*, entre estos, Fondecún tiene como obligación elaborar los estudios, diseños y la construcción de un Centro Día en la Localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 Campo Verde, de conformidad con el Contrato Interadministrativo, suscrito entre las partes el 22 de septiembre de 2017.

2. Que para la ejecución de proyectos con la SDIS, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, Fondecún adelantó el proceso de selección IP-027 de 2017 a través del cual se adjudicó el contrato No. 1298 de 2017 a la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA**, cuyo objeto consiste en la *“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.”*, el cual se celebró el 21 de diciembre de 2017, por valor total de \$ 3.237.837.047,00, con un plazo de ejecución de trece (13) meses, de los cuales seis (6) meses se asignaron para la etapa de elaboración de estudios y diseños y siete (7) meses para la etapa de construcción de obra.

3. Así mismo, en el marco de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo, Fondecún tiene la obligación de efectuar la interventoría a los estudios, diseños y obras a realizarse, para lo cual, adelantó el proceso de selección IPS-028-2017, por medio del cual adjudicó el contrato de interventoría No. 1305 de 2017 al **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, el cual se celebró el día 26 de diciembre de 2017 y cuyo objeto es realizar la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE*

*EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

4. La supervisión del contrato de obra No. 1298 de 2017, es ejercida por el arquitecto Juan Carlos Hurtado y la arquitecta Paola Yojana Pérez Álvarez en calidad de gerente del proyecto. De igual forma, mediante Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación No. A002874, expedida por Equidad Seguros S.A., se constituyó el amparo de Cumplimiento del contrato a favor de Fondecún.
5. Que el 22 de enero de 2018, se suscribió el acta de inicio.
6. Que el 16 de julio de 2018, se suscribió acta de suspensión No. 01 a la Fase 1 – Elaboración de estudios y diseños, por un término de setenta (70) días, a partir del 16 de julio hasta el 24 de septiembre de 2018.
7. Que el 24 de septiembre de 2018 se suscribió mediante acta No. 01 el reinicio a la ejecución del contrato.
8. Que mediante acta de suspensión No. 02 a la Fase 1 – Elaboración de estudios y diseños, se suspendió dicha etapa, por un término de treinta (30) días, a partir del 25 de septiembre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018.
9. Que el 24 de octubre de 2018, se amplió la suspensión No. 02 del contrato, por un término de quince (15) días hasta el 08 de noviembre de 2018.
10. Que el 08 de noviembre de 2018, se suscribió el acta de ampliación No. 02 a la suspensión No. 02 del contrato, por un término de ochenta y dos (82) días calendario.
11. Que el 28 de enero de 2019, se suscribió el acta de reinicio No. 02 de contrato.
12. El 20 de febrero de 2019, se firmó por parte del Contratista de Obra en cabeza del Representante Legal de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA y la Interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual Fase 1.
13. El 21 de febrero de 2019, se suscribió entre contratista, interventoría y supervisión, el acta de inicio de la Fase 2 – Etapa de Obra
14. Que el 29 de mayo de 2019 mediante acta de suspensión No. 01 a la Fase 2 – Ejecución de las Obras, se suspendió dicha etapa, por un término de treinta (30) días, a partir del 29 de mayo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019.
15. Que el 28 de junio de 2019, se suscribió el acta de reinicio No. 01 de contrato en su Fase 2, teniendo como fecha actual de terminación el 20 de octubre de 2019, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

16. Que el 08 de julio de 2019, el Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA mediante documento radicado Fondecún No. 2019ER5181, solicitó a Fondecún ceder el contrato de obra No. 1298 de 2017 a la firma CONSTRUIR XXI S.A.S.

17. Que Fondecún a través del documento con radicado No. 2019EE1123 del 12 de julio de 2019, dio traslado a la Interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, de la propuesta de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, para que se emitiera concepto al respecto.

18. Que Fondecún, del mismo modo mediante el documento con radicado No. 2019EE1198 del 26 de julio de 2019, remitido a la Aseguradora garante del contrato de obra No. 1298 de 2017, solicitó pronunciamiento frente a la posible cesión del contrato citado.

19. Que la Interventoría, mediante el documento 614-100-CV-FASE 2 con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de Fondecún, emitió su pronunciamiento frente a la solicitud de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, considerando viable la misma dado cumplimiento de las exigencias de las reglas de participación por la firma CONSTRUIR XXI.

20. Que mediante documento emitido por la gerente del contrato, radicado No. 2019EE1264 del 05 de agosto de 2019, remitido a la Interventoría, Fondecún dio respuesta al comunicado de Interventoría con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019, anteriormente citado, en el cual se solicitó el estado actual de la obra en los aspectos técnico, administrativo, jurídico y financiero.

21. Asimismo, la Gerencia Técnica y Supervisión de Fondecún, mediante el documento con radicado No. 2019IE446 del 05 de agosto de 2019, solicitó al Área Jurídica el concepto Contractual y Jurídico frente al pronunciamiento emitido por la Interventoría a través del documento 614-100-CV-FASE 2 con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019.

22. Que el Área Jurídica de Fondecún, mediante el documento de fecha 06 de agosto de 2019, remitió el documento que recoge las observaciones encontradas a la documentación aportada por el posible Cesionario frente a la evaluación jurídica, financiera y técnica, la cual fue realizada conforme lo exigido en las Reglas de Participación de la CONVOCATORIA PÚBLICA IP-027-2017. Dicho documento le fue remitido a la Interventoría mediante el documento con radicado No. 2019EE1276 del 06 de agosto de 2019.

23. Que el Contratista a través del oficio No. 1298-FASE II-OF-081 del 15 de agosto de 2019, dirigida a la Interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, con asunto: "*Solicitud autorización para realizar la cesión de la posición contractual*", reiteró la cesión del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, entregando la información necesaria requerida por Fondecún para la cesión.

24. La interventoría mediante el documento con radicado Fondecún No. 2019ER6745 del 26 de agosto de 2019, remitió la documentación subsanada frente a los requisitos de índole jurídico, financiero y técnicos, así como el concepto favorable de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, para lo cual se indicó:

"(...)

*Una vez revisados los diferentes documentos aportados por el cedente, el prominente cesionario y las observaciones elevadas por parte de FONDECUN mediante los comunicados No. 2019EE1264 01 y No. 2019EE1264 O 1. Esta interventoría se reitera en su sugerencia de ver viable la cesión del contrato No. 1298. No obstante a ello, se pone de presente nuevamente que dicha cesión solo podrá realizarse siempre y cuando el Ente Contratante emita autorización expresa, previa y escrita acerca de la solicitud de cesión, como bien se estipula en el contrato de obra en la cláusula decimotercera – cesión. (Subrayado y negrilla por fuera del texto).*

25. Que el 26 de agosto de 2019, el Subgerente Administrativo y Financiero emitió certificación donde consta que no existen embargos en contra del contratista CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA.
26. Que para efectos presupuestales el contrato de obra No. 1298 de 2017 cuenta con el balance económico de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la gerencia del Contrato Interadministrativo, previo visto bueno de la subgerencia técnica.
27. Que el comité evaluador delegado por la subgerencia técnica, subgerencia administrativa y financiera y asesoría jurídica emitió concepto de evaluación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos respecto del proceso de selección, expresando concepto favorable para la presente cesión, el día 26 de agosto de 2019.
28. Que mediante concepto jurídico del 26 de agosto de 2019, con el asunto "procedencia de la cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017". emitido por la Asesora jurídica de Fondecún, se considera viable la figura de la cesión del contrato, por lo que se sugiere proceder a las gestiones administrativas pertinentes para materializar el acuerdo.
29. Que mediante solicitud y concepto técnico del 26 de agosto de 2019, el supervisor, la gerente del contrato y el subgerente técnico, de conformidad con los conceptos emitidos y la evaluación del comité, recomendó autorizar que el mencionado contrato sea cedido al **CESIONARIO**, ante la imposibilidad de **EL CEDENTE** de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto se lograría dar cumplimiento al contrato, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.
30. Que actualmente el **CEDENTE** se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social del personal operativo y administrativo empleado para la ejecución del proyecto Campo Verde.
31. Que, de conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato referido, cita: "(...) dicha cesión, de producirse requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de FONDECUN de acuerdo con el proveimiento interno para Fondecún para tal efecto".

32. Que de conformidad con el concepto administrativo, técnico y jurídico, previo aval de la interventoría del contrato y la verificación de los requisitos del CESIONARIO, este reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos por las reglas de participación del proceso de selección, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del contrato No. 1298 de 2017, con el único fin de dar por terminado el contrato de obra a satisfacción.

33. Atendiendo la solicitud de cesión del contratista la cual ha sido avalada previamente por la interventoría y verificada por la supervisión del contrato, es importante precisar que Fondecún procede a autorizar la presente cesión teniendo en cuenta la necesidad de culminar la obra contratada y basados en los principios de responsabilidad y eficacia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten a Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. Además, es de acotar que la cesión no subsana ninguno de los hechos que hayan presentado como presuntos incumplimientos al contrato, por los cuales la entidad se reserva el derecho de adelantar las acciones que considere pertinentes.

34. Que a pesar de que todo contrato es INTUITO PERSONAE, en el presente caso es posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato, puesto que no se trata de una labor que sólo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

35. Que el acto de cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para Fondecún, por lo que el contrato quedó respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1848 del 15 de noviembre de 2017, expedido por el responsable del presupuesto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CEDENTE, cede el contrato de obra No. 1298 de 2017, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de EL CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, a satisfacción, a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la presente cesión. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Con la firma del presente documento, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar con la ejecución del mismo hasta la culminación del objeto pactado, en lo relacionado con el alcance del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo que iniciará a partir del día que se dé el cumplimiento de los requisitos para la ejecución hasta el 20 de octubre de 2019.

**CLÁUSULA QUINTA. -GARANTIAS:** El cesionario deberá modificar la garantía, en lo que se refiere al tomador y deberá presentarla a Fondecún dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

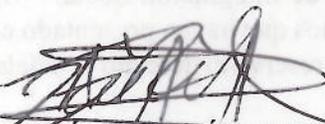
**CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía respectiva por parte de la aseguradora que avale la presente cesión

Para constancia se firma en Bogotá, a los

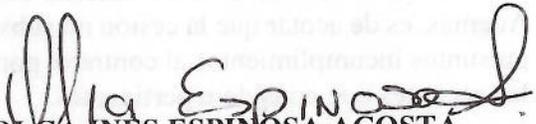
**27 AGO 2019**

**Por EL CEDENTE**

**Por EL CESIONARIO**

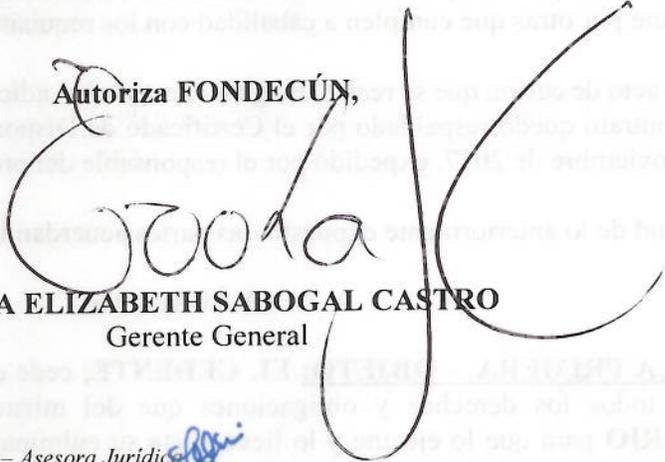


**EDICSON RODRÍGUEZ ACOSTA**  
Representante legal  
**UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA**



**OLGA INES ESPINOSA ACOSTA**  
Representante legal  
**CONSTRUIR XXI S.A.S.**

**Autoriza FONDECÚN,**



**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Gerente General

Revisó: *Yeimi Tatiana Osorio Galindo* – Asesora Jurídica

*Iriana Aponte* Asesora de Gerencia General

Elaboró: *Carol Tatiana Quintero Moreno* – Apoyo Jurídico

PLANTILLA DE COMUNICACIONES ESCRITAS	 Avenida Carrera 10 No. 28-49 Piso 21	F-GI-ICO-COMU
		FECHA DE APROBACIÓN
		23/01/2012

Bogotá D.C. 14 de enero de 2020

Radicado:	2020 ER 256 01
Fecha:	14 ENE 2020
Hora:	1:38 pm
Folios:	N-F

COM: CXXI-CV-039

Señores

**FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECUN)**

**Atn. PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ**

**GERENTE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 8239 DE 2017**

Avenida Cra. 10 N° 28-49 Piso 21

Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N° 1298 DE 2017 "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO N° 1 CAMPO VERDE". FASE II

**Asunto:** RESPUESTA COMUNICADO N° 2019 EE 1963 O 1 FOL: 1 ANEXO: 0 (COMUNICACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION).

Cordial saludo:

Dando lectura a su oficio N° 2019 EE 1963 - 1 FOL: 1 ANEXO: 0, donde nos da a conocer la comunicación de la Secretaria Distrital de Integración Social radicada en Fondecun con el N° S2019142715 el 18 de diciembre de 2019, sobre la posición asumida por esa entidad respecto no prorrogar ni adicionar el contrato interadministrativo 8239 suscrito con Fondecun y por el contrario solicita tomar las siguientes acciones administrativas:

1. Devolver la totalidad de los recursos correspondientes a la fase de obra, (incluyendo el anticipo) e interventoría de obra de los contratos 1298/17 y 1305/17 de obra e interventoría respectivamente correspondiente al proyecto Campo Verde.
2. Reintegrar a la SDIS los saldos no ejecutados a la fecha del contrato interadministrativo y los rendimientos financieros de los mismos con corte al 31 de diciembre de 2019.
3. Entregar a la SDIS, los diseños y estudios técnicos completos con todos los permisos y licencia de construcción ejecutoriada y presupuesto de obra real y definitivo del Centro Día Campo Verde.
4. Restituir el predio del centro día Campo Verde en las condiciones que fue entregado inicialmente a Fondecun por la Secretaria.

Versión: 1	DOCUMENTO NO CONTROLADO	
	<p>Este documento del Sistema de Gestión de Construir XXI se publica bajo la licencia Creative Commons tipo "Reconocimiento-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Colombia" por cuanto se puede: 1. Copiar, distribuir y comunicar públicamente. 2. Hacer obras derivadas. Condiciones: 1. Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la manera especificada por el autor o el licenciador. Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica.</p>	<p>construir21@gmail.com</p>

PLANTILLA DE COMUNICACIONES ESCRITAS		F-GI-ICO-COMU
		FECHA DE APROBACIÓN
		23/01/2012

5. Proceder a la cancelación de la multa impuesta por la SDIS mediante Resolución N° 2070 del 22 de octubre de 2019, ratificada mediante resolución 2120 del 28 de octubre de 2019...

Además de lo anterior, Fondecun solicita en su escrito que tanto la interventoría, CONSORCIO INTER DESARROLLO, el contratista cedente UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA y el contratista cesionario, CONSTRUIR XXI SAS SAS, procedamos con los tramites de liquidación del contrato 1298 de 2017 de conformidad con las obligaciones de orden contractual, proceso al cual Fondecun hará el seguimiento respectivo.

De igual forma, solicita que la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, realice la devolución de los recursos girados en calidad de anticipo del contrato 1298/17 por un valor de \$ 925.707.692.40, y se consigne a la cuenta N° 031825962-71 a nombre de Fondecun, tal como se requirió en la comunicación enviada el 24 de diciembre de 2019.

Una vez conocida la posición jurídica y administrativa tanto de la Secretaria como de Fondecun, Construir XXI SAS, deja claridad sobre los desafortunados acontecimientos que finalmente desencadenaron ésta situación:

#### CONTRATO 1298/17 ESTADO ACTUAL:

EVENTO	INICIO	TERMINACION	Días y/o valores
Plazo inicial			13.meses
Valor del contrato 1298			\$3.237.837.047.00
Fecha de inicio	: 21 /02/ 2019		
Suspensión N°1 fase 1	: 29 /05/ 2019	27 /06/ 2109	30 días
Reinicio N°1	: 28 /06/ 2019		
Nueva Terminación		21 /10/ 2019	
Acta de cesión	: 27 /08/ 2019		Vence. 20 /10/19
Suspensión N°2	: 18 /10/ 2019	16 /11/ 2109	30 días
Nueva Terminación	:	21 /11/ 2019	
Prorroga 1 a la suspensión 2	: 16 /11/ 2019	15 /12/ 2019	30 días
Nueva Terminación	:	18 /12/ 2019	
Prorroga 2 a la suspensión 2	15 /12/ 2019	27 /12/ 2019	12 días
Nueva Terminación	:	30 /12/ 2019	

Como se puede observar en la cronología anterior, Construir XXI SAS no pudo dar continuidad a los trabajos de construcción del centro Día Campo Verde, por las razones técnicas que se evidenciaron en los procesos constructivos de la cimentación adelantados

<b>Versión: 1</b> <b>LIBRE DISTRIBUCIÓN</b> 	<b>DOCUMENTO NO CONTROLADO</b> Este documento del Sistema de Gestión de Construir XXI se publica bajo la licencia Creative Commons tipo "Reconocimiento-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Colombia" por cuanto se puede: 1. Copiar, distribuir y comunicar públicamente. 2. Hacer obras derivadas. Condiciones: 1. Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la manera especificada por el autor o el licenciad. Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica.	<b>construir21@gmail.com</b>
---	---	------------------------------

PLANTILLA DE COMUNICACIONES ESCRITAS		F-GI-ICO-COMU
		FECHA DE APROBACIÓN
		23/01/2012

por la Unión Temporal Centros Día, contratista Cedente, trabajos estos avalados por la interventoría durante la primera etapa de construcción de la fase 2.

Los pormenores que rodean la imposibilidad de continuar de manera responsable con la obra, se centraron fundamentalmente en las diferencias estructurales encontradas entre la obra física y los diseños elaborados por el especialista estructural correspondientes a la fase 1 del proyecto, hechos estos, que comprometían seriamente la estabilidad del edificio y que obligaron definitivamente a la suspensión reiterativa del contrato hasta que se estudiara el problema y se produjera la solución más conveniente y, además de esto, económicamente el presupuesto del proyecto distaba de manera importante de la realidad. Con esto me refiero a la necesidad de adicionar el valor del contrato para su terminación funcional en \$ 2.445.892.06, es decir, que el valor original del contrato 1298 de 2017 por valor de \$ 3.085.692.308.00 se debería incrementar en un 80% aproximadamente tal como se muestra en los cuadros del balance.

Construir XXI SAS SAS, siempre estuvo atento en adelantar los trabajos que recomendase en su debido momento Fondecun y la interventoría, como solución a los interrogantes y cuestionamientos que dimos a conocer mediante los oficios CXXI-CV-031, CXXI-CV-038, CXXI-CV-028, CXXI-CV-022, CXXI-CV-023 y el oficio HGA-102-2019 del ingeniero Héctor Giraldo relacionado con la revisión del proyecto ejecutado hasta ese momento, para de esta manera establecer la intervención a realizar así:

1. Inconsistencias en el contenido del Estudio de suelos y la realidad del proyecto.
2. Problemas de posicionamiento de las platinas de base, pernos del pedestal y el refuerzo de los mismos
3. Dilatación entre los muros de contención y pedestales.
4. Dilatación entre las vigas de amarre de la cimentación y sus pedestales de apoyo.
5. Conexión de los refuerzos verticales del foso de ascensor a las zapatas de base.
6. Discontinuidad de los aceros del muro de contención con el pedestal
7. Viga de cimentación no construida sobre el tanque de almacenamiento de agua.
8. Manejo de aguas en los rellenos camellón e interior de la cimentación.

Todo lo anterior encaminado en definir los correctivos a las falencias presentadas.

Sin embargo, esta respuesta con radicado a Fondecun N°614-038-INT-FASE 2 de la interventoría, con asunto: "Propuesta técnica de solución a la estructura de cimentación del Frente Campo Verde", se produjo únicamente hasta el viernes 20 de diciembre de 2019, pronunciamiento remitido al ingeniero Héctor Giraldo, asesor externo estructural de Construir XXI SAS para su revisión y comentarios, del cual esperábamos pronunciamiento hasta que se dio la orden de liquidación del contrato a solicitud de la Secretaria Distrital de Integración mediante el oficio del 18 de diciembre de 2019.

Versión: 1	DOCUMENTO NO CONTROLADO	
<b>LIBRE DISTRIBUCIÓN</b> 	<small>Este documento del Sistema de Gestión de Construir XXI se publica bajo la licencia Creative Commons tipo "Reconocimiento-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Colombia" por cuanto se puede: 1. Copiar, distribuir y comunicar públicamente. 2. Hacer obras derivadas. Condiciones: 1. Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la manera especificada por el autor o el licenciador. Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica.</small>	<b>construir21@gmail.com</b> 

PLANTILLA DE COMUNICACIONES ESCRITAS		F-GI-ICO-COMU
		FECHA DE APROBACIÓN
		23/01/2012

Si bien es cierto, con la suscripción del contrato de cesión entre Construir XXI SAS y Unión Temporal Centros Día, acto administrativo avalado por Fondecun, se adquieren responsabilidades administrativas, jurídicas y técnicas, consideramos sin lugar a equívocos que en éste proceso se presentó reticencia en la información suministrada para su aceptación, asaltando de esta manera la buena fe de Construir XXI SAS, que al momento de ser llamado a formar parte del equipo, pretendió simplemente colaborar en sacar adelante la construcción del Centro Día Campo Verde ya en ejecución, que mostraba atrasos importantes e inconvenientes operativos para su terminación.

Lo cierto en éste momento, es que se lesionaron de manera significativa los intereses económicos de Construir XXI SAS, además de la pérdida del tiempo dedicado, truncado las expectativas económicas de sobre la utilidad pretendida.

Las pólizas que ampararían el contrato de cesión, no pudieron ser emitidas jamás por la aseguradora debido a la escasa información que entregó la interventoría sobre la realidad actualizada del proyecto. Por el contrario, Fondecun, con la responsabilidad que esto ameritaba, elaboró finalmente un informe actualizado y pormenorizado de las condiciones del contrato, por lo cual la aseguradora se pronunció en los siguientes términos:

*Requerir el cronograma completo del objeto contractual incluyendo fase 1, y si ésta ya se produjo, enviar documento con el cual se hace entrega y se recibe a satisfacción.*

*Lo anterior debido a que se evidencia según la información plasmada tanto en las actas de suspensión como en la respuesta de FONDECUN, referente al estado y los antecedentes de la FASE II, que ya quedan tan solo 4 días para que se termine el plazo de ejecución de la fase II del contrato (30/12/2019) y hasta el momento se tiene un porcentaje de avance físico ejecutado del 17.08%, cuando ya se debería tener ejecutado por lo menos un 90% o 95%. Adicionalmente por favor enviar carta de no siniestro actualizada.*

*Es de aclarar, que lo anteriormente solicitado será analizado y enviado a la Dirección General, con el fin obtener su Vo. Bo o se indique si es necesario algún otro documento, ya que es un RIESGO MUY ALTO aceptar emitir las pólizas requeridas teniendo en cuenta que existe un atraso del 82.92%, en la ejecución de la obra.*

Es claro entender la posición de la aseguradora en exigir los respaldos mínimos y suficientes para la emisión de las pólizas solicitadas permanentemente por Fondecun, también lo es, la persistencia e impotencia de Construir XXI SAS para lograr su expedición, tarea que resultó infructuosa por las consideraciones descritas anteriormente.

Versión: 1	<b>DOCUMENTO NO CONTROLADO</b>	
<b>LIBRE DISTRIBUCIÓN</b> 	Este documento del Sistema de Gestión de Construir XXI se publica bajo la licencia Creative Commons tipo "Reconocimiento-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Colombia" por cuanto se puede: 1. Copiar, distribuir y comunicar públicamente. 2. Hacer obras derivadas. Condiciones: 1. Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la manera especificada por el autor o el licenciador. Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica.	construir21@gmail.com

PLANTILLA DE COMUNICACIONES ESCRITAS		F-GI-ICO-COMU
		FECHA DE APROBACIÓN
		23/01/2012

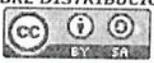
En este momento Construir XXI SAS realiza con el equipo de contabilidad la valoración de los costos incurridos y demás valores no tenidos en cuenta, relaciones y certificaciones que serán entregadas por nuestro apoderado para la liquidación entre las partes.

Es pertinente dejar en claro, que el anticipo del contrato fue girado a la Unión Temporal Centros Día, y de él, Construir XXI SAS no obtuvo ningún tipo de desembolso, siendo responsabilidad única y exclusivamente de la Unión Temporal Centros Día el responder por la inversión y por los saldos que hubiere por amortizar tal como usted lo anota en su escrito.

Quedo a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

  
**OLGA ESPINOSA ACOSTA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUIR XXI SAS S.A.S  
 Calle 127 # 14 – 54. Of 405 Edificio Gradeco Bussines Plaza  
 Tel: 7561902 – 3906570

<i>Versión: 1</i>	<b>DOCUMENTO NO CONTROLADO</b>	
<b>LIBRE DISTRIBUCIÓN</b> 	Este documento del Sistema de Gestión de Construir XXI se publica bajo la licencia Creative Commons tipo "Reconocimiento-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Colombia" por cuanto se puede: 1. Copiar, distribuir y comunicar públicamente. 2. Hacer obras derivadas. Condiciones: 1. Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la manera especificada por el autor o el licenciadore. Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica.	<b>construir21@gmail.com</b>



## ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO



ACTA No :	N.A.
FECHA:	10-02-2020
CONTRATO No.:	1298-2017. Frente Campo Verde
OBJETO:	REPARACION DE LA CIMENTACION CAMPO VERDE

### TEMAS PRESENTE ACTA

- Se realiza Reunion con el CONTRATISTA CEDENTE, INTERVISTORIA, ESTRUCTURAS Y FONDECUN, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL INFORME TÉCNICO Y DISEÑOS QUE DÉ CUENTA DE LAS REPARACIONES DE LA CIMENTACION DEL FRENTE CAMPO VERDE. ADemás DE LOS TEMAS TRATADOS ENTRE FONDECUN Y LA SDIS EN LA ÚLTIMA REUNION EFECTADA EL 06 DE FEB DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DE LA SDIS.
- Por parte del SUPERENTE TÉCNICO DE FONDECUN SE RESALTA A LA INTERVISTORIA Y CONTRATISTA LA IMPORTANCIA QUE AMERITA EL COMPLEMENTO DEL INFORME ESTRUCTURAL PRESENTADO A LA FECHA, EL CUAL DEBE CONTEMPLAR COMO MÍNIMO:
  - ① DISEÑOS CON SUS MEMORIAS DE CÁLCULO.
  - ② PRESUPUESTO (S/D).
  - ③ CANTONAMIENTO DE OBRA.
  - ④ COSTOS.

- Del mismo modo, se informa por parte de FONDECUN que el día miércoles 12 de febrero de 2020, es la fecha límite para presentar la propuesta de las reparaciones de la cimentación sobre la SDIS, a fin de que se determine por parte de la entidad si procede o no con la ejecución de estas actividades.
- Es importante resaltar que el diseño con el que se cuenta actualmente consiste en escarificar algunos elementos y no de moliciones. Además de implementación de anclajes y platinas con pernos.
- Por parte de la INTERVENCIÓN CONSORCIO INTERDESARROLLO, se informa que una vez revisada la propuesta estructural de reparaciones presentado por el CONTRATISTA CEDENTE, esta se encuentra anulada por parte del especialista estructural ING. XAVER HUETSED, quien es el responsable de los diseños en el fase I de estudios y diseños por parte de la INTERVENCIÓN.

- Por parte de la INTERVENIDORA se verifica que los costos de las reparaciones las va a asumir el CONTRATISTA CEDENTE EN UN 75%. Y la INTERVENIDORA el 25%.
- ASI MISMO, las ACTIVIDADES DE REPARACION LAS VO A EJECUTAR EL CONTRATISTA CEDENTE BJO LA SUPERVISION DE LA INTERVENIDORA.
- Dentro del INFORME TECNICO DE REPONACION SE DEBE INCLUIR UN CAPITULO DE GARANTIAS, CUIDADO Y ESTABILIDAD DE LA OBRA
- El acompañamiento de la interveutoria, en la ejecución de las reparaciones será comunicado en el informe del miércoles.
- El contratista cedente se compromete incluir las recomendaciones dadas en los diseños, respecto a los anclajes del ascensor (muros), apuntalamientos, rollos nos, garantías de estabilidad y calidad de la estructura.
- FONDECUN, Solicita por CUARTA VEZ LA ENTREGA DE LOS DISEÑOS DEL TUNEL DE ALMACENAMIENTO FIRMADO POR LA INTERVENIDORA Y CONTRATISTA. DE MANERA INMEDIATA.





ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO





ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO



COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
1. DISEÑOS / CALCULO. →	CONTRATISTA.	11/02/20. 2:00 PM.
2. PRESUPUESTO →	CONTRATISTA.	11/02/20 7:00 PM.
3. CROQUISMA →	CONTRATISTA.	11/02/20 5:00 PM.
4. INFORME INTERVENCIÓN →	INTERV.	12/02/20 9:00 AM.
5. ENTREGA DEL DISEÑO DEL TUNEL DE PISO-CONCRETO.	INTERV/ CONTRATISTA.	INMEDIATO.

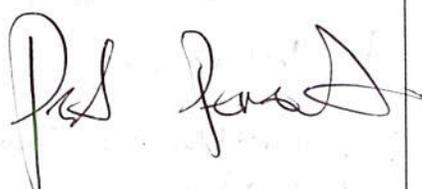
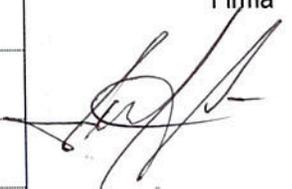


# ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO



## PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	JAVIER JOSE CAROLLO ORTEGA.	Firma 
En Representación de	FONDECUN	
Correo electrónico	gerencia@pdrconultivoi.co	
Teléfono	317-6421017	
NOMBRE	Paul Jarama	Firma 
En Representación de	FONDECUN	
Correo electrónico	Paul@fondacun.gov.co.	
Teléfono	3214821237	
NOMBRE	XAVIER HURTADO	Firma 
En Representación de	INTERVENCIÓN	
Correo electrónico	xhurarhurtado@shotproyectos.com	
Teléfono	3118488882	
NOMBRE	Daniela Guerrero Rojas	Firma 
En Representación de	@Interdesarrollo	
Correo electrónico	juridica@psb.com.co.	
Teléfono	3003053.	
NOMBRE	Abelto Moreno	Firma 
En Representación de	Centros de	
Correo electrónico	109qemorenout@gmail.com.	
Teléfono	3213633914.	



# ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO



## PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Jhoon G Aponte Perez	Firma
En Representación de	A Centra Dia	
Correo electrónico	atcentradia@gmail.com	
Teléfono	3144719491	
NOMBRE		
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		





Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2019

Ingeniero  
**JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**  
Representante legal  
**CONSORCIO INTERDESARROLLO**  
Carrera 42 No. 24 A 54  
Bogotá D.C.



FONDECUN 24-12-2019 10:25:22  
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE2151 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: 561930 - SUBGERENCIA TECNICA PEREZ ALVAREZ PAOLA  
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ  
ASUNTO: SOLICITUD DISEÑOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO. CAMF  
OBS:

Ingeniero:  
**EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA**  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL CENTROS DIA CIUDAD BOLIVAR  
Carrera 14 No. 94-44 Oficina 304 Edificio Classic  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud diseños tanque de almacenamiento. Campo Verde.

**Referencia:** Contrato Interventoría No. 1305 de 2017 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental a los contratos de ejecución, de estudios, diseños y construcción de Centros Día en la ciudad de Bogotá, D.C."

Respetado Ingeniero Sánchez:

Reiteramos la entrega de los diseños del tanque de almacenamiento del frente Campo Verde, correspondiente a la Fase I de Estudios y Diseños, teniendo en cuenta que estos se deben encontrar avalados por la interventoría, lo que permitió dar inicio a la construcción del tanque por parte de CONSTRUIR XXI S.A.S., para su posterior remisión a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Pese a los diferentes requerimientos realizados de manera verbal a la Interventoría y Contratista de Obra, no ha sido posible de su remisión a la Entidad.

Por lo anterior, quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,  
  
**PAOLA PEREZ ALVAREZ**  
Gerente Contrato Interadministrativo No. 8239-2017

Elaboró: Nini Johana Rincón/Supervisor  
Revisó: Jairo Vargas Angarita/Subgerente Técnico

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO  
REMITENTE FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROVEC. DE CUNDIN  
DOC # 00.070.531  
ACT. # 00.101.194  
NUMERO INTERNO: 614  
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 130 DE 2017  
NUMERO DE FOLIOS:  
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO



1121840917  
Creo 10/2020

# CONSORCIO INTERDESARROLLO

Nit.900.900.069-4

DOC:74.351

REQ:105.054



Carrera 42 # 24A - 54  
Tel. +57 (1) 300 3053  
Cel. +57 (1) 300 264 6654  
info@jasb.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia  
Código Postal: 111321  
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

614-116-BO

Señores:

**FONDECUN**

**Atn Paola Yojana Perez Alvarez**

**Supervisor**

Avenida carrera 10 No. 28 – 49

Edificio Centro Internacional – piso 21 – Torre A

Bogotá D.C.

**Referencia:** Contrato de Obra No. 1298 cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.

## ASUNTO: REENVIÓ DEL INFORME FINAL FASE 1 DE INTERVENTORIA

Cordial saludo

Por medio de la presente, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, esta interventoría hace reenvió del informe final presentado para la liquidación de la fase 1 del contrato de referencia y que contiene lo que listamos a continuación:

1. Informe final presentado por la Interventoria

Cordialmente;

**ING. OSCAR EDUARDO GOMEZ CHACON**  
DIRECTOR TECNICO  
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Copia: N/A

Anexos: 1 Tomo - 23 Folios

Preparo: Camilo Castro Herrera *cm*

Reviso: José Vega Machado *JVM*

Aprobó: Oscar Gomez Chacon

<b>FONDECUN</b>	
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21	
Radicado:	<i>Hendin Jallo</i>
Fecha:	<i>19 MAR 2020</i>
Hora:	<i>11:05 am</i>
Folios:	<i>23 Folios</i>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22 SEP 2017** LEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ENTIDAD BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

ENTIDAD ESTATAL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATISTA

OBJETO REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN EL DISTRITO CAPITAL

PLAZO DE EJECUCIÓN DIECIOCHO (18) MESES

VALOR ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$11.809.908.000)

Entre los suscritos, **MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.992, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0109 del 12 de enero de 2016, y acta de posesión del 14 de enero de 2016, y la delegación conferida por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante la Resolución No. 1024 del 8 de Julio del 2016 modificada por la Resolución No. 1441 y aclarada por la Resolución 1448 del 29 de Agosto de 2017, en su calidad de **DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, identificada con NIT 899.999.061-9, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**; y por otra, **JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.765.591 de Bogotá, actuando en su calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**, identificado con Nit. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 ibidem prescribe que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".
2. De la misma manera las entidades señaladas en Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetivo de **LA ENTIDAD** ejecutora. Cuando fuera el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".
3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que: "(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".
4. Que por su parte el artículo 95 de la precitada Ley faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos y al respecto consagra: "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS".
5. Que en desarrollo de lo anterior a este proceso de selección y a el/los contratos/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos, anexo técnico y acto administrativo de justificación del contrato interadministrativo. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

17

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22** SEP 2017. CELEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

6. Que el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló: c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece (...) *la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...).*
8. Que en consecuencia la justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente contrato conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que por lo anterior, la modalidad de Selección a través del cual se llevará el presente proceso de contratación directa es un Contrato Interadministrativo, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el la Constitución Política y la ley 489 de 1998.
10. Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso primero establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.
11. Que en los incisos primero y segundo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"*.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, *"El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*
13. Que la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá D.C., es una entidad del orden Distrital perteneciente al Sector Central, creada mediante el Decreto Distrital 607 de 2007, que tiene como función, entre otras, la de formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector de Integración, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y las demás normas legales del orden nacional.
14. Que esto, teniendo en cuenta las funciones de la Subdirección de Plantas Físicas, definidas en Artículo 13° del Decreto 607 de 2007, el cual establece: *"(...) Son funciones de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes: (...) e) Coordinar la contratación, supervisión y evaluación de los diseños y estudios técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reparación o mantenimiento correctivo de las obras físicas requeridas por la Secretaría. (...)g) Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Contratación los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social. l) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan. (...)"*.
15. Que adicionalmente, el Plan de Desarrollo de la ciudad "Bogotá Mejor Para Todos" se dispuso como Prioridades: *"(...) Pilares y Ejes Transversales. Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad. Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad."*

ff

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

2

SOLICITUD No 203958



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22 SEP 2017** LEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

16. Que en el año 2001, se expidió la Ley 687 cuyo objeto fue autorizar a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad.
17. Que en virtud del principio de autonomía en materia tributaria que rige a las entidades territoriales, el Distrito Capital expidió el Acuerdo Distrital 188 de 2005, mediante el cual el Concejo de Bogotá ordenó la emisión y cobro de la estampilla denominada "PRO PERSONAS MAYORES" en los términos de lo dispuesto en la Ley 687 de 2001, esto es, destinada a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores de carácter oficial Distrital.
18. Que posteriormente la Ley 1276 de 2009, precisó que la destinación de los recursos que se recaudan en virtud de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, se orientan a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en la siguiente proporción: como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.
19. Que de esta manera, las consideraciones jurídicas precedentes deben vincularse en forma necesaria con el contexto sociocultural que se vive en el Distrito Capital en la actualidad.
20. Que es necesario indicar que de acuerdo a las investigaciones realizadas, especialmente los datos consignados en la Línea Base de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (2014), la población de la ciudad experimenta un proceso de transición demográfica acompañado del envejecimiento de la población, razón por la que este grupo etario ha asumido un papel protagónico en relación con los planes programas, proyectos y en general con la gestión pública integral que realiza la administración distrital.
21. Que este análisis adquiere fuerza y relevancia si se advierte que según lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020", el monto del recaudo de la plurimencionada estampilla, pasa de 0,5% al 2,0% en razón a los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban en las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.
22. Que así las cosas, ha de mencionarse que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 607 de 2007, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.
23. Que para cumplir con ese propósito y haciendo énfasis en las personas mayores, actualmente la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- lidera la implementación del Programa Estratégico del Plan de Desarrollo *Igualdad y Autonomía para una ciudad Incluyente*, al cual se asocia el Proyecto de Inversión *Envejecimiento Digno, Activo y Feliz*, que se materializa a través de los servicios sociales prestados por la SDIS tales como: Envejecimiento Activo y Feliz en Centros de Protección, Apoyos para la seguridad económica, Envejecimiento Activo y Feliz en Centros Día y Envejecimiento Activo y Feliz en Centros Noche.
24. Que la Subdirección de Plantas Físicas basados en el estudio adelantado por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico<sup>11</sup> avanzó en la búsqueda de suelo disponible para la implantación de nuevos Centros Día tomando como base un índice alto y medio (según el índice de priorización de demanda insatisfecha sobrepasan el 50%), o en su defecto en las UPZ con índices bajos localizados en las áreas de influencia peatonal (radio de 2.000 m) de las 37UPZ prioritarias, (índice mayor a 0.70 según estudio DADE). Es decir predios que se encuentran a menos de 2.000 metros de UPZ prioritarias según el estudio mencionado. El estudio adelantado por el DADE estima la demanda potencial de servicios de atención al adulto mayor, tomado como indicadores los proyectos de vivienda de interés social a ser desarrollados dentro del presente periodo de gobierno (según la información reportada por la Secretaría Distrital de Hábitat), Encuesta Multipropósito 2014 y estimación de pobreza multidimensional, entre otros factores; teniendo como resultado la determinación de la demanda potencial. De acuerdo a lo anterior, el DADE calculó el índice de priorización de unidades de Planeamiento Zonal -*UPZ* <sup>2</sup>

1-1

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22 SEP 2017** CELEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

partir de la pobreza multidimensional y la demanda insatisfecha relacionada con servicios de atención integral al adulto mayor.

25. Que para dar respuesta a lo anteriormente planteado, se requiere aunar esfuerzos de manera articulada entre diferentes secretarías y entidades, que permitan la construcción de los nuevos equipamientos de Bienestar Social en Bogotá.
26. Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario la suscripción de un Contrato Interadministrativo con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, para realizar la Gerencia Integral para la elaboración de diseños y construcción de "Centros Día" en el Distrito Capital.
27. Que la SDIS considera conveniente realizar la presente contratación teniendo en cuenta que la Secretaría no cuenta con la capacidad de realizar la Gerencia Integral para la elaboración de diseños y construcción y debe atender la necesidad planteada en relación con la construcción de los 3 Centros Día, Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas; con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Ciudad "Bogotá Mejor Para Todos 2016- 2020"
28. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2016, la SECRETARIA expidió el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.
29. Que el Contratista, manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.
30. Que a fin de cumplir tales objetivos las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se rige por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN EL DISTRITO CAPITAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La Secretaría Distrital de Integración Social, requiere elaboración de la consultoría y obra de 3 Centros Día, Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas; con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Ciudad "Bogotá Mejor Para Todos 2016- 2020".

Por lo anterior el contratista realizará la gerencia integral de los recursos provenientes de la SDIS para la ejecución de la consultoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de permisos, aprobaciones, licencias de construcción y/o urbanismo y la construcción de los 3 Centros día, los cuales incluyen la interventoría de las consultorías y la obra.

La Gerencia integral incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar, y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación de la consultoría hasta la ejecución de la obra mediante procesos de: Planeación, ejecución, monitoreo, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso acreditando eficiencia sostenibilidad y calidad.

El contratista asimismo deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal, con el fin de cumplir con cada una de las actividades.

Para este proceso el contratista deberá cumplir con las características técnicas y específicas que se encuentran en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato, normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel. (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22** SET **2017** CELEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

#### OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Realizar los pagos de recursos que por medio de este Contrato se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
2. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la entrega de los recursos del Contrato.
3. Realizar la entrega de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos.
4. Entregar a FONDECUN toda la información disponible para adelantar los proyectos para ejecutar el objeto del Contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, quién podrá participar como invitado del comité técnico operativo.
6. Informar a FONDECUN la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos no ejecutados, en un término no superior a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo del Contrato.
7. Apoyar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato, especialmente en lo relacionado con permisos y trámites ante el Distrito, necesarios para la ejecución de los proyectos.
8. Autorizar a FONDECUN para que en todos los proyectos que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato, se den los respectivos créditos o menciones a FONDECUN.
9. Realizar las demás acciones que sean de su competencia, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución del contrato.
2. Elaborar con la SECRETARIA, el plan operativo en el que se especifiquen las tareas y actividades, recursos, hitos y metas de cada proyecto.
3. Cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos de la SDIS.
4. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del proyecto.
5. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los tramites precontractuales y contractuales a que haya lugar para la ejecución de los proyectos.
6. Tramitar los respectivos permisos, licencias urbanísticas y de construcción, disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y energía, incluye las consultas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Interactuar con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato, especialmente en lo relacionado con permisos y trámites ante el Distrito, necesarios para la ejecución de los proyectos.
8. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios objeto del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se definan por la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Presentar a la SECRETARÍA informes de gestión mensual sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión deberá incluir aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales y de ejecución presupuestal. Cada informe será entregado a los diez (10) días calendario a partir del vencimiento del período correspondiente. El informe de gestión final será entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al vencimiento del Contrato.
10. Adelantar la supervisión de la contratación derivada del presente contrato, que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria independiente.
12. Contratar la Interventoría externa y supervisión para los contratos derivados de consultoría y obra, según se requiera.
13. Designar al Gerente del Contrato y al equipo de trabajo definido en su propuesta y necesario para la ejecución del contrato.
14. Atender solicitudes, quejas, reclamos, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Responder por la gestión documental de la contratación derivada y del proyecto, y atender con oportunidad todos los requerimientos de información formulados tanto por la entidad contratante como por los entes de control.

f-t  
Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22 SEP 2017** BRABDO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

16. Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios de los contratos derivados, ejecutados dentro del marco del contrato, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
17. Suscribir junto con la SECRETARIA el Acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
18. Reintegrar a la SECRETARIA los recursos de capital no ejecutados que resulten al vencimiento del contrato.
19. Remitir a la SDIS el archivo consolidado de la ejecución de los proyectos.
20. Hacer cumplir en sus contrataciones derivadas las obligaciones ambientales definidas por la SDIS.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$11.809.908.000)**.

**CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
13722	1103	02-16-137-1103-01-013-001-401 REALIZAR CONVENIOS PARA ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.	01-01-0101 CONSTRUCCIONES, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA ADULTO MAYOR. OBSERVACIÓN: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN EL DISTRITO CAPITAL	\$11.809.908.000	\$11.809.908.000
<b>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$11.809.908.000)</b>					

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato interadministrativo se cancelará a FONDECUN de la siguiente manera:

**A. Cuota de Gerencia**

La cuota de gerencia será cancelada a FONDECUN en pagos bimestrales por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$95.212.000,00), hasta completar la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$856.908.000).

**B. Valor de diseños y construcción, incluyendo las interventorías.**

1. Un primer pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.190.600.000,00) contra la suscripción del contrato interadministrativo, la presentación el plan operativo y la designación por escrito del equipo de trabajo por parte de FONDECUN.
2. Un segundo pago por el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.762.400.000,00), una vez sean publicados los procesos de selección de las consultorías de diseño para los 3 centros día

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

6

SOLICITUD No 203958



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
8239 DE 22 SEP 2017, CELEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO:** El término de ejecución del contrato interadministrativo será de 18 meses.

Una vez efectuada dicha solicitud, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, se tuvo en cuenta los tiempos manejados por las Curadurías.

Así mismo, se contempla que la ejecución de las obras requiere un plazo de ejecución de 10 meses aproximadamente, los cuales podrán ser sujeto de ajuste, de conformidad con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el valor del mismo y la forma de pago, solicitará garantías a la Entidad contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo:

- Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo del mismo y seis (6) meses más
- Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo del mismo y seis (6) meses más
- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más

**CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida así: por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, el (a) Subdirector (a) de Plantas Físicas o por quien designe el ordenador del gasto y por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN, el Subgerente Técnico, o por quien designe el ordenador del gasto y les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso.

El (los) supervisor (es) ejercerá (n) la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato; así mismo deberá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del contrato.
- Informar con la debida anticipación a la Subdirección de Contratación o al área que haga sus veces, de las partes intervinientes, cualquier modificación, prórroga, o aclaración que deba hacerse al contrato.
- Hacer llegar al Grupo de Gestión Documental o a la Oficina que a haga sus veces en cada entidad, los informes, certificados o copias de los mismos para que reposen en el expediente del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar los requerimientos que sean del caso.
- Informar al ordenador del gasto sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
- Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
- Asistir al comité técnico operativo, en el cual se supervise la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- Suscribir las actas de recibo de bienes y servicios objeto del Contrato, que haya efectuado FONDECUN.
- Revisar y aprobar los informes que realice FONDECUN en desarrollo del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor (a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato, y verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, estudios previos y demás documentos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la SDIS.

Cr. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel : (1) 327 07 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SOLICITUD No 203958



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22 SEP 2017** CEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO:** En el marco del presente contrato, se deberá establecer un Comité Técnico, que será conformado por dos (2) los delegados de cada entidad, designados por los ordenadores del gasto y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar el plan general de trabajo y generar un cronograma de trabajo para la ejecución desarrollo del presente contrato;
- b) Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Contrato, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto, sin que implique modificación a su objeto;
- c) Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia;
- d) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones definidas con miras al logro del objeto del contrato;
- e) Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del contrato;
- f) Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato, así como las modificaciones que deban ser suscritas por los ordenadores del gasto;
- g) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo;
- h) Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes;
- i) Levantar las actas de cada una de las sesiones, donde quede constancia de las determinaciones y aprobaciones que se tomen a través del mismo.
- j) Realizar las reuniones de seguimiento que consideren pertinentes, no obstante se realizarán mínimo una vez cada dos meses o cuando el supervisor lo considere necesario.
- k) Realizar la secretaría técnica de las reuniones de seguimiento estará a cargo de la SDIS, quien será la encargada de elaborar las actas de las reuniones que realice.
- l) Dar recomendaciones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los delegados del comité técnico, en todo caso no podrán superar las obligaciones del contrato ni las funciones a su cargo; además, a las reuniones de seguimiento podrán convocar a los profesionales de las entidades para tratar temas de seguimiento o análisis técnico

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no

1f  
Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel. (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
8239 DE 22 SEP 2017 CELEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL CONTRATISTA**, llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y **LA SECRETARIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA SECRETARIA**, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. 2. Por vencimiento del plazo del Contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. 5. Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA**, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual **EL CONTRATISTA**, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS** Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, Anexo Técnico y Económico del mismo, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, la cual deberá allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

14

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

9

SOLICITUD No 203958



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
**8239** DE **22 SEP 2017** CELEBRADO ENTRE  
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LA SECRETARIA deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. Las notificaciones a la secretaria distrital de integración social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

22 SEP 2017.

*[Handwritten signatures]*

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE	JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN

Aprobó:	Deisy Yohana Sabogal Castro Subdirectora de Contratación
Revisó:	Andrea Patricia Rodríguez Profesional Sub. de Contratación
Proyectó:	Jimmy Rojas Muñoz Profesional Sub. de Contratación

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES  
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE  
CONTRATACIÓN**

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

**1. AMPAROS**

**1.1. Seriedad de los ofrecimientos**

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

**1.2. Anticipos**

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

**1.1. Pago anticipado**

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

**1.2. Cumplimiento de las obligaciones**

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

**1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista**

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

**1.4. Calidad de servicios**

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

**1.5. Provisión de repuestos**

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

**1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales**

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

**1.7. Estabilidad y calidad de la obra**

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

### 1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

## 2. EXCLUSIONES

### 2.1. CAUSA EXTRAÑA

**CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

### 2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

**EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.**

### 2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.**

### 2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

**LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.**

### 2.5. USO INDEBIDO

**EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE**

### 2.6. EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS.

**LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESO-**

**LUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.**

## 3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

## 4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

## 5. SINIESTROS

### 5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

### 5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, me-

dante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o

cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

### 5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

### 5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

#### **5.5. No proporcionalidad**

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasarán en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

#### **5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal**

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

#### **6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

#### **7. CESIÓN**

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

#### **8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal

previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

#### **9. ARBITRAMENTO**

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicione.

#### **10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

#### **11. SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

#### **12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

#### **13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR



\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A  
CONFIANZA